República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes 16 de febrero de 2021 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00270 instaurado por **LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y como tercera ad excludendum la señora **ANA JOAQUINA ROMERO GODOY.** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ, acompañada de su apoderado judicial, doctor HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS.

Comparece la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, apoderada judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

No se hace presente la señora ANA JOAQUINA ROMERO GODOY.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones previas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la señora LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ tiene, o no, la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado señor LUIS ENRIQUE HERRERA. Y, si hay lugar a intereses moratorios.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas 10 a 30 del archivo pdf del expediente digital.

Interrogatorio de parte: si bien solicitan el de la señora ANA JOAQUINA ROMERO GODOY, al no presentarse y no querer ejercer su eventual derecho, se abstiene el despacho de decretar dicho interrogatorio.

Testimonios: se decretan los de FLOR ALBA VEGA, MARTHA ELENA NARANJO SARMIENTO y DIDIER VILLAMIL PARRA.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible en páginas 46 a 56 del archivo pdf del expediente digital.

Interrogatorio de parte: el de la demandante LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ.

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte actora desiste del testimonio de MARTHA ELENA NARANJO SARMIENTO, el cual es aceptado por el despacho.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el interrogatorio de parte de la demandante LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ.
2. Se practicó el testimonio de la señora FLOR ALBA VEGA.
3. Se practicó el testimonio del señor DIDIER VILLAMIL PARRA.

No existiendo más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

ETAPA DE ALEGATOS

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la señora LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ tiene, o no, la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado señor LUIS ENRIQUE HERRERA. Y, si hay lugar a intereses moratorios.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Manifiesta que cumple a cabalidad los requisitos en el artículo 47 de la Ley 100 de 1993 para acceder al derecho pensional solicitado, toda vez que, si bien se acepta una separación de hecho durante algunos años, antes de la muerte, y por lo menos por seis años la pareja efectivamente convivió de acuerdo a la normatividad consagrada para acceder al derecho pensional.

TESIS DE COLPENSIONES

Indica que no se pudo acreditar que la demandante LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ y el señor LUIS ENRIQUE HERRERA, hubiesen hecho vida marital durante los últimos cinco años anteriores al fallecimiento del pensionado, y se desprende de un acto administrativo que se menciona, o que indica que la pareja solo vivía los últimos años como amigos.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a Colpensiones a pagar una pensión de sobrevivientes a favor de la señora LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ a partir del 29 de noviembre de 2017, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, que era la cuantía que estaba percibiendo el señor LUIS ENRIQUE HERRERA en vida, junto con los reajustes legales y mesada trece y catorce adicional. Se absolverá de intereses moratorios y de costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.,** administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reconocer a la señora **LUZ AMPARO MOGOLLÓN DÍAZ,** la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su cónyuge LUIS ENRIQUE HERRERA, a partir del 29 de noviembre de 2017, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente, junto con los reajustes legales y mesadas trece y catorce adicionales. Estas mesadas deberán indexarse teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada mesada y como IPC final el del mes anterior en que se efectúe su pago**.**

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de las demás pretensiones de la demanda, declarando probada parcialmente la excepción inexistencia de la obligación respecto de intereses moratorios.

TERCERO: SIN COSTAS

CUARTO: en caso de que este fallo no fuera apelado consúltese con el superior a favor de **COLPENSIONES.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso alguno, dese cumplimiento al numeral cuarto, es decir, envíese en **CONSULTA** al superior a favor de **COLPENSIONES**.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

MONICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE